

RESOLUCIÓN 2018-011A

ING. LUCIA SOSA DE PIMENTEL
PREFECTA PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

CONSIDERANDO

QUE, el art. 14.- de la Constitución de la República del Ecuador, "(...) reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*."

QUE, el numeral 6 del artículo 38 de la misma norma referida *Ut Supra* manifiesta: En particular, el Estado tomará medidas de: "6.- Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias".

QUE, Constitución de la República del Ecuador artículo 227 establece "Principios de la administración pública; "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación transparencia y evaluación".

QUE, el artículo 389 de la Norma Suprema de la República del Ecuador señala que "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad".

QUE, el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que "La prevención y los medios para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales";

QUE, el numeral 31 artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define que las situaciones de emergencia "Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva".

QUE, el artículo 57 de la LOSNCP, establece que "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal Institucional.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal Institucional un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos".

QUE, mediante resolución externa N°. 045-2010 del 9 de julio de 2010, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió las disposiciones para las contrataciones en situaciones de emergencia.

QUE, en sesión realizada el 18 de octubre de 2018, el COE Cantonal del cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas aprueba por unanimidad la Declaratoria de Emergencia por efectos de oleajes, aguajes e inundaciones, a la parroquia Santa Lucía de las Peñas perteneciente a la parroquia Las Peñas cantón Eloy Alfaro provincia de Esmeraldas, los mismos que han destruido gran parte de la infraestructura hotelera, cabañas y la plaza cívica donde se realizan eventos culturales.

QUE, se hicieron las primeras evaluaciones técnicas de los daños ocasionados por los embates de la naturaleza por parte de la Dirección de Infraestructura Vial de la Institución y se estima un presupuesto referencial de \$. 71.415.21 más IVA.

QUE, es necesario empezar en forma emergente a efectuar las reparaciones del sector afectado para lo cual es necesario realizar los trabajos de: "Construcción de muro de escollera para protección de la plaza cívica ubicado en el Malecón de las Peñas sector la playa parroquia Santa Lucía de las Peñas cantón Eloy Alfaro", obra que fue realizada con recursos públicos del Gobierno Provincial de Esmeraldas, en el año 2013.

QUE, como consecuencia de los fenómenos naturales mencionado, se está afectando los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, como la vida, integridad física, salud, trabajos entre otros, por lo que es necesario que de manera inmediata se realicen las gestiones necesarias para solventar los acontecimientos derivados de estos fenómenos naturales.

QUE, los alcaldes de algunos municipios y presidentes de Juntas Parroquiales de la provincia de Esmeraldas, siempre cuando suceden embates de la naturaleza que nos están previstos solicitan a la Prefectura Provincial la ejecución urgente de varios trabajos de mitigación de los sectores afectados.

En ejercicio de sus atribuciones legales reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Acogerse al ESTADO DE EMERGENCIA decretado por el COE Cantonal del cantón Eloy Alfaro y "Declarar en situación de emergencia, los hechos derivados de los fenómenos



naturales que se vienen dando en la parroquia Santa Lucia de las Peñas sector la Playa, con el objeto de preservar los bienes públicos que fueron construidos con recursos públicos de la Institución.

Art. 2.- Se autoriza realizar las contrataciones de bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría, mediante el procedimiento de utilización de recursos emergentes indispensables para solventar las necesidades derivadas por los embates de la naturaleza que están afectando el sector de la playa de la parroquia Santa Lucia de las Peñas, principalmente en lo referente a los trabajos de "Construcción de muro de escollera para protección de la plaza cívica ubicada en el malecón de las peñas sector la playa parroquia Santa Lucia de las Penas cantón Eloy Alfaro provincia de Esmeraldas".

Art. 3.- Disponer se realicen las gestiones pertinentes para la provisión de recursos emergentes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación de emergencia y la ejecución de los procedimientos de contratación.

Art.4.- Disponer que una vez superada la situación de emergencia, se publique en el Portal Institucional del SERCOP un informe al tenor de lo prescrito en la Resolución Externa N°. 045-2010 del 9 de julio de 2010.

Art. 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP

Art. 6.- La presente Resolución tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública.

Dado en la ciudad de Esmeraldas, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Ing. Lucia Sosa de Pimentel

PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

